



"Por el cual se modifican los artículos 17 y 18 del acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
UDEC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996, artículos 17 y 18 se determinaron las funciones de Recursos Físicos y Recursos de Apoyo respectivamente.

Que en el artículo 18 de dicho acuerdo se contemplaron funciones de Recursos de Apoyo que corresponden al área de Recursos Físicos, siendo necesario modificar dichos artículos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 17 del acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996, en el sentido de que las funciones a realizar en el área de Recursos Físicos sean las que a continuación se determinan:

Artículo 17.- Recursos Físicos, es una función de apoyo y ejecución de programas administrativos y académicos. Sus actividades son las siguientes:

- a. Atender y diligenciar lo relativo a suministro y dotaciones.
- b. Recomendar mecanismos de optimización en el proceso de adquisición de bienes destinados a la administración.
- c. Disponer lo relacionado con las construcciones, cuando estas no sean adelantadas por contrato de obra.
- d. Efectuar la labor de almacenamiento y distribución de los bienes que sean susceptibles de almacenar y sean necesarios para el funcionamiento eficiente de la Institución.



"Por el cual se modifican los artículos 17 y 18 del acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996".

- e. Prever la dotación de laboratorios y demás aulas indispensables para el normal desarrollo académico.
- f. Realizar la conservación y mantenimiento de la planta física de la Institución.
- g. Gestionar el mantenimiento de los equipos necesarios para la prestación de los servicios Institucionales.
- h. Atender lo relacionado con los servicios públicos básicos de energía eléctrica, gas, agua potable y comunicaciones.
- i. Coordinar y prestar el servicio de transporte para los distintos eventos y necesidades Institucionales. De esta misma forma responder por el adecuado mantenimiento de los automotores de propiedad de la Universidad.
- j. Velar por la seguridad interna de las instalaciones de la Universidad.
- k. Controlar, disponer y autorizar la distribución y el uso adecuado de los recursos físicos de propiedad de la Universidad.
- l. Velar por el buen manejo y aplicación de los bienes de propiedad de la Universidad.
- m. Tramitar y obtener las licencias de construcción y ambiental necesarias para el adelanto de las obras dentro de los predios de la Universidad.
- n. En cumplimiento de lo señalado por la ley, ejercer un propio control interno.
- o. Los demás señalados por la Rectoría.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 18 del acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996, en el sentido de que las funciones a realizar en el área de Recursos de apoyo serán las que a continuación se determinan:



"Por el cual se modifican los artículos 17 y 18 del acuerdo No. 0013 del 23 de mayo de 1996".

Artículo 18.- Recursos de apoyo es una función a la cual le corresponde la ejecución y apoyo a los procesos administrativos y académicos y especialmente a la producción, consecución y definición de los recursos educativos que contribuyan a la calidad académica de la Universidad. La función de Recursos de apoyo se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- a. Preveer la organización, dotación y actualización de los elementos y textos de la (s) biblioteca(s).
- b. Prestar servicios de publicaciones e impresiones y mantener actualizado el archivo de los mismos.
- c. Prestar servicios de reproducción y otros por medio fotostáticos permitidos por la ley y atender oportunamente los servicios de medios y ayudas audiovisuales.
- d. Prestar colaboración en los eventos que se lleven a cabo dentro de la Universidad.
- e. Atender la reproducción y distribución de todo tipo de material didáctico.
- f. En cumplimiento de lo señalado por la ley, ejercer su propio control interno.
- g. Las demás que le señale o delegue la Rectoría

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Leonor Serrano de Camargo
LEONOR SERRANO DE CAMARGO
Gobernadora
Presidenta Consejo Superior

Luis Alfredo Neiva E.
LUIS ALFREDO NEIVA E.
Secretario General
Secretario Consejo Superior